UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

TRABAJO DE TITULACION PREVIO LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO

TEMA:

Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022

AUTOR:

Eduardo Javier Naranjo Chuez

TUTOR:

Dr. Gonzalo Noboa Larrea

2023

CERTIFICADO DE TUTOR

Yo, DR. GONZALO NOBOA LARREA, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO**: que el señor **EDUARDO JAVIER NARANJO CHUEZ,** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado; con el tema **"LAS REDES SOCIALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN GUARANDA, AÑO 2022"** habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría del egresado por lo cual cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.

DR. GONZALO NOBOA LARREA

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **EDUARDO JAVIER NARANJO CHUEZ**, portador de la cédula N° 0202488342, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de investigación, con el tema **"LAS REDES SOCIALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN GUARANDA, AÑO 2022"** ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor Dr. Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera ha señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de este investigación.

EDUARDO JAVIER NARANJO CHUEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA

ESCRITURA N°20240201004P00677

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA:
EDUARDO JAVIER NARANJO CHUEZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 2 COPIA

P.A.

En el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy martes a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí **DOCTORA MSC. GINA LUCIA CLAVIJO CARRIÓN, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor **EDUARDO JAVIER NARANJO CHUEZ,** por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estados civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, con celular número cero nueve seis nueve siete ocho dos nueve cinco seis; y, con correo electrónico **eduardonaranjo023@gmail.com,** hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en base a lo cual obtengo la certificaciones de datos biométricos del Registro Civil, además por petición expresa del compareciente agrego sus documentos personales como son la cedula y certificado de votación.Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, advertida la compareciente de la obligación de decir la verdad y conocedor de la penas de perjurio declara: Yo, **EDUARDO JAVIER NARANJO CHUEZ,** de estado civil soltero, declaro bajo juramento que: Los criterios e ideas emitidos en el presente trabajo de investigación titulado: **" LAS REDES SOCIALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN GAURANDA, AÑO 2022"** . El trabajo aquí escrito es de mi autoría y por lo tanto soy responsable de las ideas y contenidos expuestos en el mismo y autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar a hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o parte de lo que contiene la obra, con fines estrictamente académicos o de investigación expuestos en el mismo. En el proyecto de investigación previo a la obtención del título de Médico Veterinario, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Para su celebración y otorgamiento se observaron los preceptos de ley que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria, aquel se afirma y ratifica en la aceptación de todas sus partes y firma junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria, la presente declaración juramentada, de todo cuanto doy Fe. ----------

SR. EDUARDO JAVIER NARANJO CHUEZ.
C.C. 0202488342

DOCTORA MSc. GINA CLAVIJO CARRION.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA.

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Eduardo Javier Naranjo Chuez, portador de la Cédula de Identidad No 0202488342, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022,** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Eduardo Javier Naranjo Chuez

Autor

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

El engendramiento de este trabajo de investigación, está dedicado a Dios, gracias a su grandeza y apoyo incondicional he podido salir adelante, a mis padres Raquel C. Darwin N. y hermana Samantha N. quien han sido mi motor fundamental para poder lograr mis sueños y poder cumplir todos mis objetivos, depositando toda su plena confianza, en cada reto que se me ha presentado, ni un solo momento dudaron en mi capacidad e inteligencia.

Hago un reconocimiento especial a mi abuela Blanca M. fue una de las personas más influyentes dentro de mi formación académica, ayudándome con valores, brindándome su apoyo, compartiendo sus conocimientos y dándome su ejemplo como madre excepcional.

A todas aquellas personas que estuvieron motivándome y ofreciéndome su cariño dentro de mi formación académica, ayudándome a cumplir todos mis objetivos y realizar mis sueños.

Con cariño y algarabía

EDUARDO JAVIER

AGRADECIMIENTO

Los resultados de este trabajo, merece expresar un profundo agradecimiento, a Dios por haberte dado la suficiente capacidad para poder culminar esta etapa profesional, aquellas personas que han aportado su apoyo, su tiempo y compresión me ayudaron hacer esta hermosa realidad.

Mi agradecimiento va especialmente dirigido e involucrado a mis padres, fueron lo que me han dado las cualidades necesarias para cumplir mis objetivos, me han apoyado inmensurablemente, día tras día hasta llegar a donde estoy.

No podría pasar por alto el fraterno agradecimiento a quienes fueron mis profesores de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes demostraron durante todo el tiempo su capacidad para brindar sus conocimientos hacia mi persona.

Con afecto, admiración y agradecimiento.

EDUARDO NARANJO

Índice

CERTIFICADO DE TUTOR I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II

DEDICATORIA.....III

AGRADECIMIENTO..... IV

CAPITULO I: ..... - 1 -

PROBLEMA ..... - 1 -

1.1. RESUMEN ..... - 2 -

ABSTRACT..... - 4 -

1.2. INTRODUCCIÓN.....6

1.3. Planteamiento del problema.....9

1.4. Formulación del problema.....10

1.5. Objetivos.....10

1.5.1. Objetivo General: 10

1.5.2. Objetivo Específico: 10

1.6. Justificación.....11

CAPITULO II 13

MARCO TEORICO 13

2.1 Fundamentación filosófica.....13

2.2 Fundamentación teórica.....14

CAPÍTULO III 34

METODOLOGIA.....34

3.1 Ámbito de estudio: 34

3.3 Método de investigación:.....35
3.4 Tipo de investigación:.....35
Investigación exploratoria:.....35
Investigación documental:.....35
Investigación explicativa:.....36
3.6. Diseño de investigación:.....36
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....36
La encuesta:.....36
3.8. Población, muestra:.....36
3.9. Procedimiento de recolección de datos.....37
3.10. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.....37
Capítulo IV.....38
4. Resultados.....38
4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....38
Discusión.....48
Beneficiarios.....50
4.2.1 Beneficiarios Directos.....50
4.2.2 Beneficiarios Indirectos.....50
CAPITULO V.....51
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....51
5.6. Conclusiones.....51

5.7. Recomendaciones.....52

Bibliografía 53

ANEXOS 6

Índice de tablas

Tabla 1 REDES SOCIALES.....*38*

Tabla 2 MEDIO DE INFORMACIÓN.....*39*

Tabla 3 SUS HIJOS UTILIZAN REDES SOCIALES *40*

Tabla 4 PÁGINAS DE LAS REDES SOCIALES *41*

Tabla 5 CONTROL SOBRE LA INFORMACIÓN UTILIZADA *42*

Tabla 6 VULNERA EL DERECHO A LA INTIMIDAD *43*

Tabla 7 COMO INFLUYE LAS REDES SOCIALES *44*

Tabla 8 ILEGALIDAD Y LA FALTA DE RESTRICCIÓN DE LAS REDES SOCIALES *45*

Tabla 9 IDENTIFICAR COMO SE VULNERA EL DERECHO *452*

Tabla 10 VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD *43*

Índice de gráficos

Gráfico 1 REDES SOCIALES *38*

Gráfico 2 MEDIO DE INFORMACIÓN *39*

Gráfico 3 SUS HIJOS UTILIZAN REDES SOCIALES *40*

Gráfico 4 PÁGINAS DE LAS REDES SOCIALES *41*

Gráfico 5 CONTROL SOBRE LA INFORMACIÓN UTILIZADA *42*

Gráfico 6 VULNERAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD *43*

Gráfico 7 COMO INFLUYE LAS REDES SOCIALES *44*

Gráfico 8 ILEGALIDAD Y LA FALTA DE RESTRICCIÓN DE LAS REDES SOCIALES *45*

Gráfico 9 IDENTIFICAR COMO SE VULNERA EL DERECHO *452*

Gráfico 10 VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD *453*

CAPITULO I:

PROBLEMA

1. Titulo

“LAS REDES SOCIALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN GUARANDA, AÑO 2022”

1.1. RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda el tema sobre las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, ya que se debe proteger y garantizar el derecho a la intimidad el mismo que se allá consagrado en nuestra Constitución de la República del Ecuador, es por esto que, es un derecho fundamental, el que debe ser protegido por el Estado a través de las políticas públicas y los programas que se debe presentar.

Derecho que debe cuidar dado que en la actualidad la sociedad vive en un medio vinculante con las plataformas o redes sociales, que a diario se van conformando o se van desarrollando las nuevas sociedades y que por ende la tecnología cada vez va formando parte de las familias ecuatorianas y del mundo entero, lo que va conllevando a una transformación de la comunicación en constante uso de las nuevas tecnologías. (Lorente López, 2017)

Es así que las redes sociales y el internet van contribuyendo a la fomentación y el desarrollo de la sociedad, sin embargo, cada vez se va evidencia las constantes violaciones a los derechos de las personas en todo el mundo y muy en especial a los niños, niñas y adolescentes ya que son un grupo vulnerable.

Nuestra Carta Magna en el artículo 66 numeral 20 reconoce el derecho de todas las personas a la intimidad personal y familiar, sin embargo, no existe una ley que garantice el derecho a la intimidad a toda cabalidad, por lo que, es importante analizar la doctrina de diferentes jurisconsultos en todo el mundo, esto va referente a la intimidad y con esto ver como

el Estado debe emplear recursos a fin de que, se restrinja las redes sociales a los menores de edad y así poder controlar el uso. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, p. 20)

A fin de no vulnerar el derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes el Estado debe implementar políticas públicas y programas que vayan en beneficio de este grupo, ya que, en la actualidad los niños y adolescentes viven vinculantes a las plataformas o redes sociales los cuales son de libre acceso para todos y más a este grupo vulnerable dentro de la sociedad.

El presente proyecto de investigación realizamos con un trabajo cualitativo, así como analizamos el ámbito de estudio sobre el tipo de investigación que utilizamos, a su vez, plasmamos las encuestas con el fin de verificar sobre la problemática planteada lo cual los resultados obtenidos se procedieron a la interpretación de resultados, y finalmente concluimos con las conclusiones re recomendación que presentamos.

Palabras claves: niño, niña, adolescentes, redes sociales, vulneración de derechos, derecho a la intimidad.

ABSTRACT

This research work addresses the issue of social networks in the face of the violation of the right to privacy of children and adolescents, since the right to privacy must be protected and guaranteed, which is enshrined in our Constitution of the Republic of Ecuador. it is a fundamental right, the same one that must be protected by the State through public policies and programs that must be presented.

A right that must be taken care of given that society currently lives in a medium that is linked to social platforms or networks, that new societies are being formed or developed daily and that therefore technology is becoming part of Ecuadorian families and the whole world, which is leading to a transformation of communication in constant use of new technologies.

Thus, social networks and the internet are contributing to the promotion and development of society, however, the constant violations of the rights of people around the world and especially of children and adolescents are becoming increasingly evident, since they are a vulnerable group.

Our Magna Carta in article 66 numeral 20 recognizes the right of all people to personal and family privacy, however, there is no law that guarantees the right to privacy in full, so it is important to analyze the doctrine of different jurisconsults around the world, this refers to privacy and with this see how the State should use resources so that, restricting social networks to minors in order to control their use.

In order not to violate the right to privacy of children and adolescents, the State must implement public policies and programs, since children and adolescents are currently bound by social platforms or networks, which are freely accessible to this vulnerable group within society.

In this research project we carry out qualitative work, as well as analyze the scope of study on the type of research we use, in turn, we carry out the surveys in order to verify the problem posed, which the results obtained were proceeded to the interpretation of results, and finally we conclude with the conclusions and recommendations that we present.

KEYWORDS: children, adolescents, social networks, violation of rights, right to privacy.

1.2. INTRODUCCIÓN

Las redes sociales hoy en día es la herramienta más utilizada por la sociedad y más por los niños, niñas y adolescentes, ya que tienen dos formas de utilizar: a) de forma directa como receptores pasivos de la información como también receptores activos de los usuarios que procesan y comparten contenidos como creadores de contenidos ya que difunden contenidos de materiales de interés. y b) la forma indirecta por la utilización de los adultos hace de sus datos e imágenes. (Livingstone, 2013)

Se puede decir que, el internet en forma general las tecnologías de la información y la comunicación están ocupando un gran especio relevante en la vida de los niños, niñas y adolescentes, ya que son un elemento central en la cultura de las nuevas generaciones.

El uso de las herramientas informáticas por parte del grupo vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes, son los que ya nacieron en la sociedad de la informática, consecuentemente ya son nativos digitales. (Guilayn, 2016, p. 17)

Existe un estudio del observatorio para la seguridad de la informática en el año 2009, en la cual se da cuenta de una sustancia diferente entre el uso del adulto y de los menores de edad, ya que los primeros utilizan para una finalidad de acuerdo a un estudio citado es para algo, mientras que los menores de edad reportan un uso más natural, es decir están en el internet para estudiar, charlar, escuchar música y tener acceso libremente a páginas inadecuadas para ellos. (Costas, 2018, p. 56).

Dentro del tema investigativo propuesto el mismo que se encuentra basado en las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, en la cual me enfoque principal es para esclarecer la problemática encontrada.

La organización de la investigación se desarrolló en cinco capítulos que se presentan a continuación:

Capítulo I. Se abordó la problemática del proyecto, a través de la revisión de investigaciones ejecutadas con matiz nacional y local, que demuestra la existencia de escasos estudios planteados respecto a las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad, prosiguiendo con la formulación del problema del mismo que se identifica específicamente los objetivos uno general como en tres específicos y se culmina con la justificación del proyecto.

Capítulo II. Se desarrolla la fundamentación del problema propuesto, el cual se basa una fuente teórica sobre el análisis de las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad, de los niños, niñas y adolescentes, así también la normativa vigente dentro del tema que se ha planteado.

Capítulo III. Se realizó un trabajo descriptivo, con el análisis del ámbito de estudio el tipo de investigación a utilizar, se detallan los métodos de investigación y el diseño de la investigación, luego se procede a realizar las encuestas a diferentes profesionales del derecho y una parte de la ciudadanía del cantón Guaranda y con los resultados obtenidos se indagan las técnicas e instrumentos de recolección de datos, finalmente se llega al procedimiento de recolección de datos y determinadas técnicas de interpretación de resultados.

Capítulo IV. En este capítulo se desarrolla la presentación de los resultados alcanzados en base a las encuestas que fueron aplicadas en la población de estudio, sobre las redes sociales

frente a la vulneración de los derechos a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, con la representación de tablas, gráficos y el respectivo análisis e interpretación de datos, así mismo, se da a conocer el impacto que esta tiene con los resultados.

Capítulo V. Con este capítulo se culmina el desarrollo de todos los capítulos, y se realizara conclusiones y recomendaciones respectivas al estudio, y se justifica el trabajo con las fuentes bibliográfica que ayudaron al desarrollo del mismo, para finalmente anexar el modelo de encuesta y las fotografías con la descripción correspondiente.

1.3. Planteamiento del problema

La problemática del presente trabajo investigativo va dirigido a los niños, niñas y adolescentes, en vista que existe el desarrollo de las tecnologías y esto ha hecho que la sociedad globalmente se encuentre conectada, a esta herramienta que es muy importante como es el internet, por cuanto se ha constituido como un canal abierto a un nuevo espacio de expresión humana, lo cual, se puede ver que va trascendiendo fronteras dentro de los Estados.

El sistema global de la información viene provocando transformaciones en la vida de la sociedad, las cuales la sociedad de red no es más que la estructura articulada por donde discurre la información con la consecuencia significativas en las relaciones sociales, pero se debe aclarar que no todas son positivas, puesto que la vida privada de las personas podían verse en peligro, esto debido a que se puede captar, almacenar, elaborar y transmitir datos como la consecuencia de intromisión que no está autorizada en aquella.

Por lo tanto, al realizar esta investigación es importante reconocer las ventajas que ofrece la tecnología, pero también tomar en cuenta la población que utiliza en la cual se vulnera sus derechos como son los niños, niñas y adolescentes, debido a la conculcación de sus derechos a la privacidad, este derecho es fundamental en la intimidad, el honor a la propia imagen y la protección de los datos, pero por el uso indiscriminado de la tecnología del internet, hace que se encuentre en peligro a este grupo prioritario, porque no existe una restricción para la navegación de este grupo.

Es así que en la Constitución claramente se encuentra establecido en el artículo 66 numeral 19 en el cual trata sobre el derecho de protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre la información y los datos de este carácter, así como su corresponsabilidad de protección.

La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información se requiere la autorización del titular o el mandado que está establecido en la ley. Así también en la Carta Magna en el numeral 20 del artículo anteriormente señalado manifiesta que el derecho a la intimidad personal y familiar. (Constitucion de la Republica del Ecuador, p.33, 2008).

1.4. Formulación del problema

¿La falta de restricción en la información generado por las redes sociales vulnera el derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General:

Determinar la vulneración del derecho a la intimidad y la falta de restricción de las redes sociales a os niños, niñas y adolescencia.

1.5.2. Objetivo Específico:

- Identificar como se vulnera el derecho del niño, niña y adolescente, respecto al tratamiento de sus datos en las redes sociales.
- Analizar cómo influye las redes sociales en el derecho a la intimidad en los niños, niñas y adolescentes.
- Establecer la ilegalidad y falta de restricción de las redes sociales en los menores de edad.

1.6. Justificación

El trabajo de investigación tiene como tema las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, es importante analizar esta problemática por cuanto, se debe cuidar cuando los niños, niñas y adolescentes utilizan las redes sociales a fin de que, no se vulneren el derecho a la intimidad.

Es menester proteger a los niños, niñas y adolescentes de las redes sociales por cuanto, existe el uso indiscriminado y al no tener un limitante, le toca al Estado crear políticas públicas y programas, a fin de que, exista la restricción de las redes sociales para cuando utilicen los menores cuando estén sin supervisión de un adulto.

Es así que, tras analizar la situación actual y el fenómeno de esta investigación se viabiliza en contribuir en la implementación para la restricción que tengan los niños, niñas y adolescentes, en el uso de las redes sociales, con el fin velar por el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, el cual debe existir el plan nacional del buen vivir y se debe actuar a lo que establece nuestra Constitución y los Tratados Internacionales sobre la protección infantil.

Con estos aportes que se implementaría, se beneficiaran de manera directa a los niños, niñas y adolescencia del cantón Guaranda a fin de que, se tengan una restricción en el uso de las redes sociales, con esto se beneficiaría la mayoría de las familias bolivarenses y la población en general de nuestro cantón y porque no de la provincia.

El presente proyecto de investigación se enfocó al uso de las redes sociales frente a la vulneración de los derechos a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, ya que se debe velar por sus derechos para que se cumpla con dispones las leyes pertinentes y aplicar los derechos del buen vivir.

Al contar con las herramientas necesarias para el desarrollo del presente proyecto de investigación es factible la realización del mismo ya que se encuentra enfocado a un grupo vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes

El presente proyecto va encaminado sobre la incidencia de las redes sociales respecto al derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes con el fin de surgir algunos procedimientos que fortalecer su protección al ser un grupo vulnerable.

2.1 Fundamentación filosófica

El presente proyecto de investigación se encuentra dentro del área de las ciencias sociales, las mismas que tiene por objetivo primordial conocer la realidad social o el contacto directo tanto individual como grupal, por lo tanto, es necesario utilizar paradigmas de investigación para lograr el objetivo.

La investigación se fundamenta en el paradigma critico – propositivo, ya que de esta manera tendremos un pensamiento objetivo creando una respuesta intrínseca con respecto al problema que se quiere resolver.

Al presentar el paradigma critico – propositivo, nace de la necesidad de atender los problemas sociales no solo desde el punto de vista psicológico, sino que también desde un punto filosófico para sí tomar decisiones de una mera crítica.

Como paradigma crítico se conoce porque se cuestiona los esquemas de hacer una investigación que están comprometidas con la lógica instrumental del poder, porque se impugna las explicaciones reducidas a casualidad lineal.

Es propositivo en cuanto a la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además se plantea alternativas de solución construidas en un clima de proactividad.

2.2 Fundamentación teórica

2.2.1 Redes sociales

La aparición de las redes sociales como un fenómeno que revoluciono en la tecnología registrada en los últimos años

Según los tratadistas **GÓMEZ Y OTERO** definen que:

> *"Socioculturalmente las redes sociales son herramientas transformadas de los hábitos ya que otorgan al ciudadano de a pie posibilidades de difundir ampliamente mensajes personales con objetivos profesionales lúdicos, organizativo, promocional e incluso político. Aquí el concepto difusión conforma el hecho diferencial, ya que, las formas de relaciones anteriores, como el correo electrónico o la mensajería instantánea estaban fuertemente orientados a la comunicación uno a uno. En las redes sociales en cambio, quien emite el mensaje lo hace ante un público privado*. (Carlos, p. 47, 2018)

Es así que las redes sociales son páginas en internet que ofertan diversidad de servicios dentro de la comunicación que son usadas para mantener en contacto a los usuarios de las redes entre sí y que por lo general son basadas en las plataformas especiales, que tiene varias funcionalidades como mensajería, fotografías, blogs y muchas otras cosas más, esto a través de ellas los usuarios interactúan con personas de diferentes partes del mundo.

Es considerada actualmente como una herramienta de comunicación, puesto que, en las redes pueden participar millones de usuarios sin colapsar.

2.2.2 Origen de las redes sociales

Según el tratadista **GUERRERO** afirma que:

> *El ser humano es un animal social y como tal siente la necesidad de relacionarse con otros seres humanos, es algo que está grabado en nuestra herencia genética, formando parte de esta personalidad y, por lo tanto, fundamentalmente en nuestro desarrollo*. (GUERRERO, 2014, p. 152)

Es así que el ser humano por su naturaleza busca estar comunicado y en relación con otras personas, es por este motivo que es necesario que los seres humanos vivan en constante relación con su misma especie, para el desarrollo y crecimiento individual, por lo que se ha originado los grupos sociales estos pueden ser físicos o virtuales.

2.2.3 Historia de las redes sociales

Las primeras redes aparecieron considerablemente y que fueron consideradas redes de intercambio y en ellas se vio acogido la teoría del pequeño mundo de **Frigyes Karinthy**, en la que hace relación que existía la posibilidad de escoger una persona al azar del todo el mundo para relacionarse e interactuar con los contactos con esto a seis grados de separación. (GOMEZ Y OTERO, p. 51, 2019)

2.2.4 Evolución de las redes sociales

El World Wide Web surge por los conocidos blogs, en donde las personas escribían artículos relacionado con diferentes temáticas, esta idea se originó en la idea del

microblogging, es decir, la posibilidad que los usuarios puedan escribir ideas más cortas con la finalidad que se puede expresar con libertad las opiniones.

Esto surge de los juegos que se realizan en línea y estos permite a más de dos usuarios conectarse dentro de una misma plataforma con este juego permite tener un contacto directo con quienes participan.

2.2.5 Utilidad de las redes sociales

Las redes sociales como dice una persona son para acercarse a los que están lejos y alejar a los que están cerca.

De lo manifestado anteriormente, en muchos casos en vez de favorecer la comunicación la limita. Es por esto que se hace la pregunta para que llamar a un amigo si yo me entero de su vida a través de su estatus Facebook, su blog o tweet. (FAERMAN, 2017, p. 23)

El principal objetivo es compartir información con el resto de los usuarios, es decir, cumple las funciones de los grupos sociales, organizaciones y clubes con la diferencia de que a estos no es necesario asistir, ya que basta tener un computador o dispositivo que contenga internet o acceso a la web y se podrá participar en charlas, exposiciones, foros con millos de personas en todo el mundo.

2.2.6 Ventajas de las redes sociales

La utilización de las redes sociales es que mediante este se puede conocer diversas personas en todo el mundo, sin la necesidad de trasladarse, se puede compartir pensamientos y sentimientos.

Las redes sociales trascienden fronteras que no son un impedimento para lograr la comunicación entre las personas ya que pertenecen a las comunidades virtuales.

La utilización de las redes sociales se puede decir que es un ahorro de tiempo y de recursos para conseguir los mismos objetivos, que se los obtiene mediante los tipos de comunicación tradicional como el correo electrónico o el teléfono.

2.2.7 Desventajas de las redes sociales

Los usuarios de las redes sociales se encuentran expuesto por amenazas y el peligro del mundo dentro de las tecnologías, ya que invade el sistema operativo o software lo que hace que invada o dañe los equipos cuando se infiltra la a la información personal de los usuarios.

2.2.7.1 Clasificación de las desventajas de las redes sociales

Esta clasificación se presenta de acuerdo a lo manifestado por el tratadista **COSTAS,** que lo clasifica de la siguiente manera:

1. **Amenazas en personas**

Este es de individuos infiltrados para causarle pérdidas de datos y salida de información del CPU ya que causa la pérdidas y afectación graves para quienes utilizan las redes sociales.

La principal amenaza de la persona se considera al personal de servicio, los ex empleados, los curiosos infiltrados en las redes sociales, comerciales, hackers y crackers que son expertos en la programación, lo cual intentan tener acceso a la información privada y también intrusos remunerados conocidos como se los denomina los piratas de la red.

2. Amenazas lógicas

Esto se da cuando los programas dañan el sistema y la información que contenga, dentro de estas amenazas son los virus informáticos y programas que son basura de la red.

3. Amenazas físicas

Estas tienen la relación con la infiltración físicas como pueden ser los factores climáticos, robots, fuerza natural y catástrofes físicas que generan las pérdidas de datos y de los sistemas. (Costas, 2018, p. 251)

2.2.8. Derecho a la intimidad

Según el tratadista **COLAUTTI** manifiesta que:

> *Establece un área excluida de la vida colectiva se basa sobre premias de individualismo que consiste en que la sociedad existe para promover el valor y la dignidad del individuo*. (COLAUTTI, 2015, p. 201)

La protección del Estado a través de sus leyes que brinda a sus gobernados para que ellos puedan ejercer y opinar sobre la vida diaria si la vigilancia de un organismo estatal o de terceras personas.

Se considera el derecho a la intimidad como el respeto hacia las acciones privadas de cada ser humano, siempre y cuando estas no afecten a sean contradictorias al ordenamiento jurídico ni tampoco perjudiquen a otros seres humanos.

Al derecho a la intimidad se le considera como una herramienta que tiene el individuo para proteger su información, datos, pensamientos, costumbres y otros hechos que resulten de

carácter privado de injerencias de otros resguardando su entorno para que no intervenga en su vida.

Se reconoce en nuestra legislación ecuatoriana y en diferentes cuerpos legales el derecho a la intimidad de los ciudadanos

La intimidad es personal, pero se amplía al ámbito familiar por la necesidad de protección a la suya, también intimidad en todo documento privado en los datos e información que únicamente debe manejar el interesado, esto puede ser cartas, llamadas telefónicas, documentos.

Este derecho es fundamental ya que, permite a las personas mantener ciertos ámbitos de su vida personal y familiar a resguardo de la publicidad y las intromisiones arbitrarias de terceros.

Este derecho abarca lo que comúnmente se denomina la vida privada que incluye su vida íntima, personal, familiar y algunos aspectos de los ámbitos que puede ser social y como no lo laboral.

Es así que, en nuestro ordenamiento jurídico está protegido fundamentalmente en nuestra carta magna, los tratados de los derechos humanos con jerarquía constitucional.

2.2.8.1 Clases de intimidad

Intimidad personal

Es el derecho que tienen las personas a ser dejadas solas consigo mismo y con sus pensamientos, estos pensamientos que solo únicamente están disponibles para sí mismos,

además la intimidad personal lo que tiene una persona, lo que esta desea para sí o para otros y debe ser respetado mientras no cause daño a otros. (COLAUTTI, 2018, p. 203)

Intimidad familiar

La familia es el núcleo familiar dentro de la sociedad, ya que es un grupo de personas que están unidos por los lazos de parentesco y que viven en un mismo sitio o bajo un mismo techo. (COLAUTTI, 2018, p. 206)

La familia en la antigüedad fue la parte fundamente dentro de una nación, el eje que guía al Estado y es donde el ser humano se forma desde su nacimiento, es por esto que, los gobiernos se han visto en la necesidad de proteger la intimidad, permitir que la persona pueda proteger lo suyo y no sea divulgado a terceros que son ajenos al vínculo familiar. (COLAUTTI, 2015, pág. 208)

2.2.9 Naturaleza

Según el tratadista **GUZMÁN** manifiesta que:

"*el hombre sólo puede liberarse a sí mismo en la medida en que se libre la masa de la población a la que pertenece*". (GUZMÁN, 2018, p. 174)

Este principio se da por la necesidad del ser humano a tener un espacio propio que solo puede ser conocido por Dios y él pone un límite y restricción sobre sus propios asuntos.

Los derechos humanos en general tienen como entorno el régimen legal de cada país, basados en los principios y los valores, que, para la realización de la justicia, conservando

siempre el pensamiento del ser humano que no fue hecho con identidad, derechos y obligaciones, sino que es un utensilio al cual se le asignan estos aspectos conforme ha presentado sus necesidades.

2.2.10 Límites

Tiene un derecho fundamental el derecho a la intimidad, pues no es que puede considerar el derecho cuando las acciones del individuo vayan en contra de las buenas costumbres y atente el derecho del otro ser humanos, debiendo recordar que el derecho de una persona termina donde empieza el de su prójimo.

De este derecho podemos decir que es la persona accionante del mismo el que pone su límite, este es quien decidirá si compartir o no en su pensamiento.

2.2.11 Las redes sociales y el derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes

Al tratarse del derecho a la privacidad de las niñas, niños y adolescentes, hay que considerar que la reserva personal y familiar, el auto - determinaría por lo sujetos que aparecen de plena capacidad jurídica de ejercicio.

Además, obran frecuentemente con la ligereza propia de quienes no han alcanzado la madurez suficiente que se adquiere en general al llegar a la mayoría de edad y la que impone el manejo de los medios de comunicación electrónica, esto genera el interrogante sobre el alcance de su delimitación por los niños, niñas y adolescentes.

Se debe manifestar que, el tratadista **PELÁEZ** manifiesta que

No sólo la autodeterminación del ámbito de reserva por los niños, niñas y adolescentes, sino también la posibilidad de disposición del derecho a la intimidad, en otras palabras,

el consentimiento del sujeto menor de edad para disponer de este derecho personalizado, es por eso que merece ser analizado con cautela, más allá de la posibilidad de considerar su autonomía progresiva. (Peláez Fernandez, 2016, p. 247)

Teniendo en cuenta la falta de madurez e inexperiencia de los niños, niñas y adolescentes, para hacer frente a las lesiones a su intimidad y más allá de la responsabilidad penal si cabe o civil, según el daño o perjuicio, se advierte la necesidad de generar conciencia sobre la situación de vulnerabilidad de los menores de edad, respecto a los derechos implicados a fin de prevenir estas conductas que dañan a la persona humana pero debemos tener en cuenta el daño que se causa directamente a los niños, niñas y adolescentes.

2.2.12 Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes

La revolución de la tecnología que se ha producido en el ámbito de la comunicación en el siglo pasado XX, en embargo con ella también se ha abierto una nueva forma de delinquir, ante estas circunstancias se plantean por las nuevas tecnologías que establecen fórmulas que protejan la posibilidad de la vulneración de los derechos.

El desplazamiento del mundo real a la virtual como espacio para desarrollar estas actividades delictivas, las mismas que son fundamentalmente en la vulneración de derechos, los cuales no varía mucho, ya que, en el salto de ciberespacio, las consecuencias se agravan ya que, el efecto de globalización de las fronteras tradicionales se difumina.

Al ser un derecho fundamental el derecho a la intimidad ya que está de moda, porque todos hablamos del derecho a la intimidad en los medios de comunicación se habla de la intimidad, pero, sin embargo, es un derecho vapuleado porque nosotros mismos cuando a

través de las redes sociales ponemos cierta información personal lo que queda a disposición de todo el mundo.

Los niños, niñas y adolescentes en la actitud ante las redes sociales hacen que se plantee la vulneración de los derechos fundamentales, el principal es el derecho a la intimidad, honor y propia imagen.

Al referirnos a los menores los mismos que son más expuestos puesto que, no reconocen el bien jurídico que se les intenta proteger, por lo que, es necesaria la capacidad natural para dar consentimiento cuando un niño o adolescentes sube una foto o sube datos a las redes sociales que existen en internet.

2.2.13 Análisis jurídico de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a través de las redes sociales

De acuerdo al informe emitido por **UNICEF** concuerda con lo que hemos visto anteriormente como uno de los elementos básicos de todas las redes sociales es que permite que entre usuarios virtuales entablen contacto real, esto ha dado paso que un 70% son los niños, niñas y adolescentes son quienes utilizan las redes sociales, esto junto a las cifras de las páginas de pornografía infantil, ya que se emplean estas redes como plataformas para contactar a los menores de edad, esto pone en un hecho muy preocupante. (UNICEF, 2011, p. 49)

Se presenta la problemática ya que cualquier usuario que tenga acceso a internet puede falsear los datos, esto tanto a lo que respecta la edad como cualquier otra característica que puede poner en peligro a los niños, y adolescentes.

2.2.14 Sexting

Es un sistema que capta las imágenes, videos o conversaciones de contenidos eróticos o como se puede decir atrevido que no son aptos para menores de edad, que contiene tema sexual, en este mayormente las chicas, aunque no siempre posan y graban conscientemente y no consideran una amenaza contra su privacidad, ni es consciente se puede decir ya que ponen en peligro su intimidad. (Costas, 2018, p. 121)

Las fotos subidas a este se han hecho vulnerables para los menores de edad, pero se debe tener en cuenta que fue ella misma quien la subió o envió a sus amigos, pareja, al darnos cuenta la difusión de estas fotos puede ser objeto de robo de pen-drive, discos duros de los ordenadores o puede ser a través de un malware que es la instalación de una disposición de copia de estas grabaciones.

2.2.15 Ciberbullying

Este es el acoso entre iguales ya que son utilizados los medios electrónicos, en especial la gravedad se presente en el acoso a través de la red, ya que radica en la rapidez de la divulgación y así también el anonimato del presunto agresor. (Gil Antón, 2018)

Este agresor anónimo mediante esta acción consigue atormentar, amenazar y a humillar a los menores de edad, esto a través del uso del internet o los teléfonos móviles que hoy en día todos lo tienen.

En estos casos la situación se hace en una prolongación de acoso en el mundo real, ya que, la mayoría de estos se trata de un acoso escolar, con lo que se pretende humillar aún más

a la presunta víctima, que esta práctica suele prolongarse también el en tiempo. (SANDUA, 2024)

Al tratar sobre el ciberbullying este tiene la intención de hacer daño, asegurándose que esta agresión sea repetitiva y no sólo en un hecho puntual, en el que, se evidencia una jerarquía del poder, prevaliéndose de una superioridad física o también psicológica.

El mayor riesgo que provoca es el acoso escolar de los niños, niña y adolescencia tienen la violencia como manera de vida de las familias desestructuradas y de ambientes sociales en los que existe un riesgo evidente de llegar a resultados en los que la única solución sea los mecanismos legales. (Costas, 2018, p. 38)

2.2.16 Grooming

Este tipo de acoso es ejercido por una persona adulta haciendo que un niño, niña y adolescentes, tenga un fin sexual, esto se debe al acercamiento al menor a través del empleado de la empatía y el engaño es una de la primera toma de contacto hasta generar confianza con los menores de edad.

Al obtener la confianza empieza a profundizar la vida, los gustos y la forma de vivir hasta conseguir imágenes comprometidas por los niños, niñas y adolescencia.

Las circunstancias son graves ya que este tipo de acoso se produce por un adulto sobre un niño, niña y adolescente y a esto se aumenta el alto contenido sexual.

2.2.17 regulación internacional de internet y los niños, niñas y adolescentes

De acuerdo al docente **SIMÓN** quien manifiesta que:

> "*No existe un instrumento jurídico internacional de carácter concreto ni especifico en esta materia, pero si existe uno de carácter general como lo es la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de los derechos de los Niños y el protocolos facultativo de los derechos del ni{o esto relativo a la venta de los niños, a la prostitución infantil y la utilización de los niños y adolescentes en la pornografía en el año 2000, estos se dictan con el fin de prevenir, reprimir y sancionar la trata de las personas en especial las mujeres y los niños, que contempla la convención de las Naciones Unidas*. (UNIDAS, 2014, p. 49)

De acuerdo al estudio realizado por la Convención de los Derechos del Niño en el artículo 13 tratad sobre:

> *El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, sin considerar fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas en formas artística o por cualquier otro medio elegido por el niño*.

Es así que la propia Convención establece que se reconoce que los menores podrán ser sujetos a las restricciones en función del interés superior de los niños y adolescentes.

Esta convención desea buscar la protección de los niños, niñas y adolescentes contra de algún tipo de información perjudicial de las diferentes fuentes de las provengan, pudiendo muy bien ser medios electrónicos e informáticos como lo es en la actualidad el internet.

La directiva del parlamento europeo y del Consejo en relación a la lucha contra el abuso sexual, la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes y la pornografía infantil, tiene como delito a los abusos y explotación sexual, así también la captación o seducción de los menores para los fines sexuales, los espectáculos pornográficos en línea, la exhibición de imágenes de abusos sexuales infantiles, sin descargar de los ficheros.

Dentro de la Convención Iberoamericana de los derechos de los Jóvenes suscrita por el Ecuador el cual se desarrolló en octubre del año 2005 y se ratifica por la resolución del Congreso Nro. R-26-156 la misma que fue publica en el Registro Oficial Nro. 414 del 11 de diciembre del año 2006 cuyo artículo 15 que dice:

Derecho al honor, intimidad y a la propia imagen.

1. Los jóvenes n derecho al honor, a la intimidad y familiar y a la propia imagen.
2. Los Estados parte adoptarán las medidas necesarias y formularán propuestas de alto impacto social para alcanzar la plena efectividad de estos derechos y para evitar cualquier explotación de su imagen o prácticas en contra de su condición física y mental que mermen su dignidad personal. (Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, 2013)

De lo escrito anteriormente claramente se evidencia que la Convención establece el derecho al honor, intimidad y la imagen de los jóvenes, para evitar la explotación de su imagen, además se entiende que provenga del medio que sea, consecuentemente de las redes sociales o el internet que estas en estos de una manera tácita.

2.2.18 Regulación nacional del internet y los niños, niñas y adolescentes

Dentro del ámbito nacional dentro de la **Constitución de la República del Ecuador** celebrada en el año 2008, se reitera o a su vez tiene la regla general que

> "…*niñas, niños y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad", es así que el artículo 45 el reconocimiento de su calidad de sujetos plenos de derechos, los principios de ejercicio progresivo y el interés superior y la prevalencia de los derechos, dentro de los artículos 44 a 46*."
> (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, p. 53)

Dentro de nuestra carta magna lo define al desarrollo integral como proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto, capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de efectividad y seguridad de cada niño, niñas y adolescente. (Herrera de las Heras, 2022)

Se deja claro que todas las personas tienen derecho a la intimidad familiar esto de acuerdo a lo que estable nuestra Carta Magna en el artículo 66 numeral 20, así también el derecho a guarde la reserva sobre las convecciones, por ello no se puede utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosos, filiación pensamiento político así también sobre su referencia de saluda y vida sexual.

Dentro de la **CONSTITUCIÓN** del año 2008 en su artículo 46 numeral 7 establece que:

> *El Estado adoptará entre otras las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños, y adolescentes:*
> *7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia o la discriminación racial o del género. Las*

políticas públicas de comunicación priorizaran su educación y el respecto a sus derechos de imagen, integridad y los derechos específicos de su edad. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Al tratar sobre la comunicación y a las tecnologías de la información TICs se establece como derecho individual o colectivo, el "(…) acceso universal a las tecnologías de información y comunicación" de acuerdo al artículo 16 numeral 2 de la Carta Magna siendo el Estado quien tiene la obligación. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

En lo concerniente al fenómeno de la pluralidad y diversidad de la comunicación, es la de facilitar el acceso universal y en particular a aquellas personas y colectividad que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada, de acuerdo al artículo 17 numeral 2 de la Carta Magna. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Dentro del Código de la Niñez y Adolescencia establece varias disposiciones que hace referencia al derecho a la imagen esto conjuntamente con los derechos a la autoestima, honra, reputación, lo que sería la parte de la definición de la dignidad.

En el **Código de la Niñez y Adolescencia** CNA en su artículo 51 manifiesta que:

Derecho de la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen. - los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete:

a) Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho; y,

b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relacionados de calidez y buen trato fundamentadas en el

reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias. (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2022)

De acuerdo al derecho a la imagen propia sería según lo manifestado por el tratadista **CAMPAÑA** que es la precepción que se tiene del nosotros, por lo tanto, no se debe ser víctimas de actuaciones que lleven a la desvalorización. (Campaña, 2016, p. 47)

De acuerdo al artículo 53 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que el derecho a la privacidad de los menores:

Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación. - sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar, y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas de conformidad con la ley. Se prohíbe las injerencias arbitrarias.

Según el tratadista **CAMPAÑA** manifiesta que en este artículo se introduce una posible restricción adicional al derecho, puesto que se afirma que este derecho se reconoce “sin perjuicio de la natural vigilancia de padres y maestros”, lo que, significa limitar el reconocimiento que la ley los al consagrar su calidad de sujetos plenos de derechos y con el ejercicio progresivo.

Dentro de la Ley de Comunicación manifiesta que un hecho in controvertido que a través de las libertades de comunicación pública se pueden vulnerar los derechos de la infancia de juventud, los mismos que están protegidos por la Constitución de ahí que es la necesidad de observa las normas deontológicas de la ley en mención.

De acuerdo a la **Ley de Comunicación** se debe tener en cuenta el artículo 4 y artículo 10 dentro de los numeral claramente se encuentran establecida con el fin de respectar la hora y reputación de las personas, así mismo difundir contenidos y comentarios discriminatorios, así también no incitar a que los niños y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud. (NACIONAL A. , 2013, p. 4-10)

En referencia a la mencionada Ley es un hecho introvertido que, a través de las libertades de comunicación pública, se pueden vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las cuales se encuentran protegidas con nuestra Carta Magna de ahí es la necesidad de observa las normas.

De acuerdo al artículo 69 de la Ley de Comunicación manifiesta que:

Suspensión de publicidad. - de considerarlo necesario y sin perjuicio de implementar las medidas o sanciones administrativas previstas en esta ley, la superintendencia de la información y comunicación podrá disponer, mediante resolución fundamentada, la suspensión inmediata de la difusión de publicada engañosa. (NACIONAL A., 2013, p. 14)

Dentro de la **Ley Orgánica De Telecomunicaciones** el mismo que contiene el marco legal para aplicar el internet, pero sin reglas concretas o específicas a lo que se refiere a los niños, niñas y adolescentes y las redes sociales, sin embargo, sus disposiciones son aplicables a ellos.

Se debe tomar en cuenta que de los derechos en el artículo 22 reconoce que "(…) el secreto e inviolabilidad del contenido de sus comunicaciones, con las excepciones previstas en

la ley esto lo encontramos en el numeral 3 la privacidad y protección de sus datos personales, por parte del prestador con el que contrae servicios, con sujeción al ordenamiento jurídico vigentes , así también el numeral 4 y la neutralidad de la red y el derecho a recibir o intercambiar información en los diferentes términos que se encuentra establecidos en esta ley. (NACIONAL R. D., 2015, p. 8-10)

Dentro de la ley antes mencionado se colige que el derecho para acceder sin discriminación a los servicios de internet, el secreto y la privacidad de las comunicaciones, la protección de los datos personales, la libertad para enviar, recibir y ofrecer cualquier contenido, aplicación desarrollo o servicios legal y la neutralidad de la red, todos esto puede hacerse por disposición de acuerdo con la ley.

Dentro del tema que tratamos la Ley Orgánica de Comunicaciones no contiene la regularización referente a lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes, ya que esta se encuentra para que se aplique a toda la población en general.

En nuestro país no posee una ley especial para los delitos informáticos o de tecnología, sin embargo, la norma penal ecuatoriana que define al derecho a la intimidad personal y familiar que puede ser sancionado aplicado el **Código Orgánico Integral Penal** en el artículo 174 y artículo 178 de la violencia que trata sobre la violación a la intimidad que establece que la persona sin contar con el consentimiento o la autorización legal que acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audios y video, objetos postales, información contenida en soporte informático, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier

2.2.19 Derecho comparado

Dentro de la **Constitución Española** que una de las poca Cartas Políticas que consagra expresamente la protección del derecho a la vida privada de las personas frente al uso de la informática, lo cual se refleja en el artículo 18 de la carta mencionada. (celebradas, 2013, p. 247)

La **Constitución Federal de Brasil**, la misma que fue promulgada en el año de 1988, protege constitucionalmente el derecho a la vida privada de sus ciudadanos, tal protección se encuentra consagrada en el artículo 5 numerales X y XII. (Constituyente, 2018, p. 112)

La **Constitución de la Nación de Argentina** promulgada el día 3 de enero del año de 1995 en su artículo 43 inciso tercero, lo que refiere al manejo de la información personal. (Convención Nacional Constituyente, 2011, p. 64)

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio:

El presente trabajo investigativo se desarrollará en el ámbito nacional junto con los profesionales del derecho y ciudadanía.

3.2 Diseño de la investigación

La investigación cualitativa es un procedimiento sistemático. Proporciona tecnología especializada para recolectar datos sobre lo que la gente piensa y siente.

La investigación se caracteriza por ser interpretativa y conducida en determinados grupos sociales, cuya finalidad es la participación activa en el desarrollo de todo el proceso de investigación con el fin de comprender y generalizar la realidad natural de la comunidad.

Los métodos de investigación **cualitativa**, están orientados a reconstruir la realidad tal como la observan los participantes en un sistema social previamente definido. La flexibilidad de la investigación cualitativa es que se ajuste los eventos para lograr la correcto Interpretación de datos y desarrollo relacionado de la teoría es por ello que su enfoque se basa en la recopilación de información. (Becerra, 2019)

El enfoque de búsqueda cualitativa, está orientado a demostrar la realidad tal y como la observan los integrantes del sistema social determinado previamente.

El proceso de indagación cualitativa es maleable en relación a que se ajusta a los hechos reales para que de esta forma se pueda conseguir una correcta interpretación de antecedentes y desarrollo pertinente de la teoría. Su metodología se fundamenta en la recolección de información no numeral, por ende, se vale principalmente de descripciones y observaciones.

3.3 Método de investigación:

Durante la investigación jurídica aplicamos el método **científico**, ya que este se considera como el camino por el cual seguir para encontrar la verdad sobre una problemática determinada que se funda con el tema de indagación, este método fue aplicado en el momento de consultar en obras, libros y páginas webs que constan en la bibliografía.

El método **analítico** fue manejado en el momento que se realizó un análisis e interpretación sobre los resultados de las entrevistas. El método exegético contribuyó en el estudio y análisis de las normas jurídicas encontradas desde la normativa suprema constitucional denominada Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley de Comunicación y otras leyes internacionales.

3.4 Tipo de investigación:

Dentro del presente proyecto investigativo se utilizará los siguientes tipos de investigación como la exploratoria, documental y explicativa que servirá para obtención de información y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Investigación exploratoria:

Al considerarse la investigación exploratoria de gran importancia en temas pocos tratados, con este tipo de investigación se pudo recopilar información preliminar que fue fundamental para identificar el marco conceptual y así familiarizarse con la temática en estudio. Sirvió para la exploración adecuada de materia en cuestión y ayuda a entender la problemática trazada a fin de conocer el alcance de investigaciones anteriores y constatar su calidad.

Investigación documental:

Este tipo de investigación es fundamental ya que ayudo de manera correcta en los procedimientos de organización y análisis las fuentes de informaciones documentales y

secundarias. De la misma forma sirvió de manera concreta en la recopilación de información de diversas fuentes para la elaboración del presente trabajo de investigación.

Investigación explicativa:

El objetivo de este tipo de investigación es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información para un determinado tema. El propósito de este tipo de investigación es hallar las razones o motivos por los cuales ocurren los hechos del fenómeno a estudiar, además ayuda a identificar las causas y los efectos que existen dentro de una sociedad.

3.6. Diseño de investigación:

Dentro del diseño se utilizó la investigación **no experimental** este tipo de investigación ayuda con la obtención de datos que posteriormente se estudiaran de manera directa.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente tema de investigación se necesitó extraer información precisa sobre el problema a estudiar, por lo cual se procedió a diseñar instrumentos de recolección de datos cualitativos los cuales fueron**.**

La encuesta:

Se realizo a la ciudadanía y a los profesionales del derecho de nuestro cantón, mediante preguntas cerradas con el fin de sacar conclusiones concretas sobre los encuestados; con esta misma encuesta se descifrará las actitudes u opiniones de los encuestados sobre el fenómeno en cuestión.

3.8. Población, muestra:

Para la recopilación de datos que podrían sustentar la propuesta de investigación, se efectuó una búsqueda a través de encuestas, dirigidas diferentes profesionales del derecho, quienes dieron sus distintos criterios y puntos de vistas en torno al tema planteado.

3.9. Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó de la siguiente manera: Primero se selecciona a las personas que van a ser encuestadas y luego se elaboró una encuesta, con preguntas cerradas, para proceder a realizarlas posteriormente, después de obtener información se procede a la interpretación de datos recolectados a partir de las encuestas realizadas.

3.10. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

En esta parte del proyecto se describen las distintas operaciones de los datos que se obtuvieron:

- Interpretación de las variables.
- Tabulación o cuadros. Según variables: manejo de información, análisis estadístico de datos para presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis lectura de datos.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.

Capítulo IV

4. Resultados

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

1. ¿CONOCE USTED QUE SON LAS REDES SOCIALES?

Tabla 1 REDES SOCIALES

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: *Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.*

Gráfico 1 REDES SOCIALES

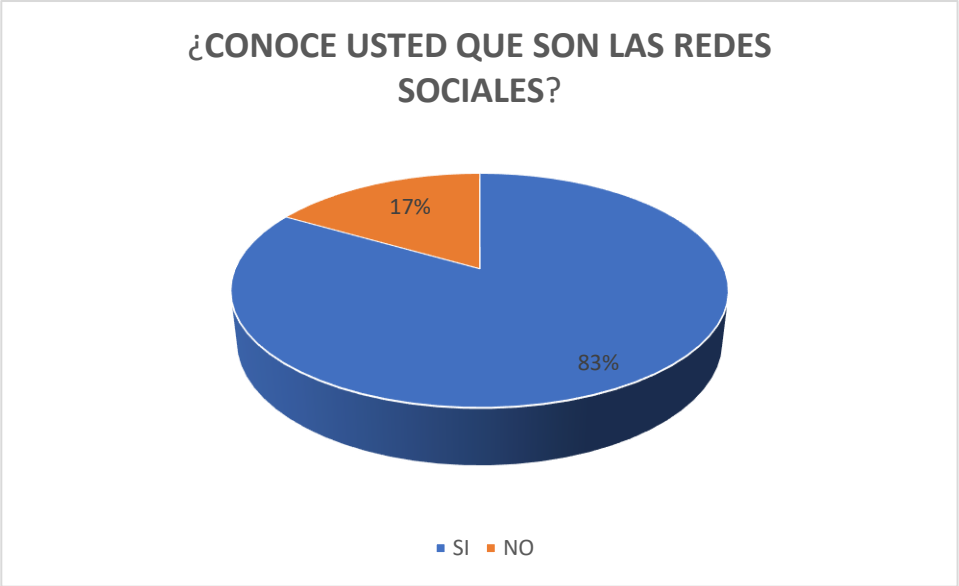

Fuente: *Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 83% de las personas encuestadas conocen sobre las redes sociales que existe hoy en día; y el170% de los encuestado reconocen que tiene un limitante en el tema de redes sociales ya que muy poco manejan esto.

2. ¿UTILIZA USTED LAS REDES SOCIALES COMO MEDIO DE INFORMACIÓN?

Tabla 2 MEDIO DE INFORMACIÓN

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

Gráfico 2 MEDIO DE INFORMACIÓN



Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 83% de las personas encuestadas manifiestan que conocen las redes sociales por lo que utilizan de una u otra manera cuando lo necesitan; y el 17% de los encuestados manifiestan que no saben cómo utilizar ya que no tiene acceso al internet en el lugar donde habitan.

3. ¿SABE USTED SI SUS HIJOS UTILIZAN LAS REDES SOCIALES?

Tabla 3 SUS HIJOS UTILIZAN REDES SOCIALES

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

Gráfico 3 SUS HIJOS UTILIZAN REDES SOCIALES

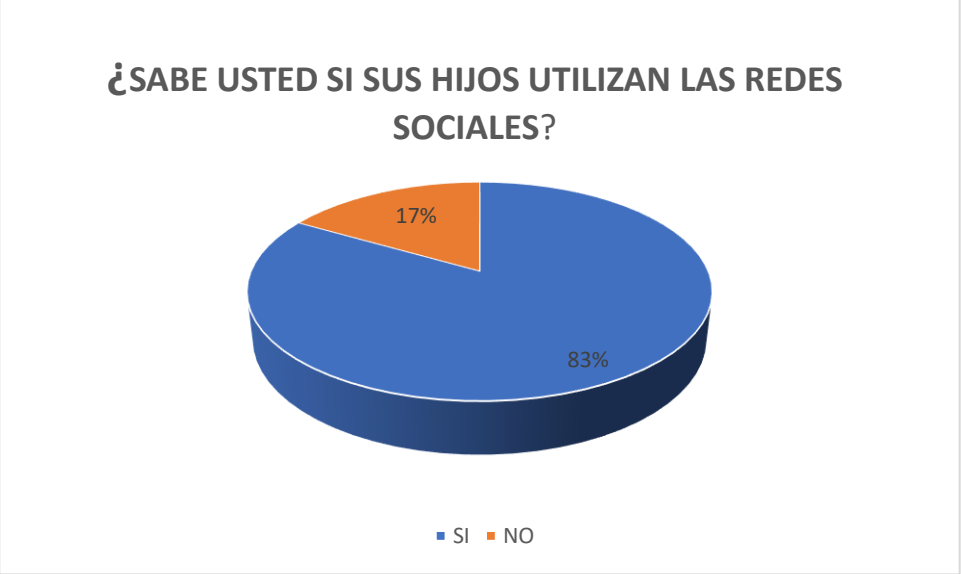

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 83% de las personas encuestadas que saben lo sus hijos navegan pero porque ellos les comentan sin ser supervisados las redes sociales; a diferencia del 17 % que reconoce que ellos por sus trabajo o por cualquier situación no supervisan y por ende no saben si utilizan o no las redes sociales.

4. ¿CONOCE USTED QUE PÁGINAS DE LAS REDES SOCIALES SON UTILIZADOS POR SUS HIJOS?

Tabla 4 PÁGINAS DE LAS REDES SOCIALES

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	33%
NO	20	67%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***LAS REDES SOCIALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN GUARANDA, AÑO 2022.***

Gráfico 4 PÁGINAS DE LAS REDES SOCIALES

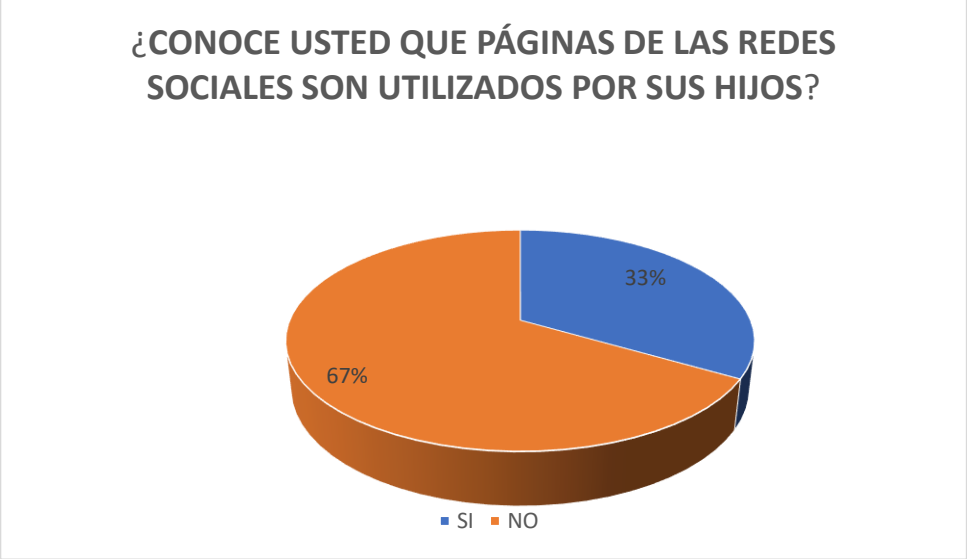

Fuente: ***LAS REDES SOCIALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN GUARANDA, AÑO 2022.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 67% de las personas encuestadas manifiestan que no saben realmente que páginas de redes sociales utilizan sus hijos, no obstante, el 33 % de la población encuestada tuvieron una respuesta positiva en el cual manifiesta que de lo poco que saben han revisado lo que sus hijos navegan en internet.

5. ¿TIENE CONTROL SOBRE LA INFORMACIÓN QUE ES UTILIZADA POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS REDES SOCIALES?

Tabla 5 CONTROL SOBRE LA INFORMACIÓN UTILIZADA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	12	40%
NO	18	60%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

Gráfico 5 CONTROL SOBRE LA INFORMACIÓN UTILIZADA

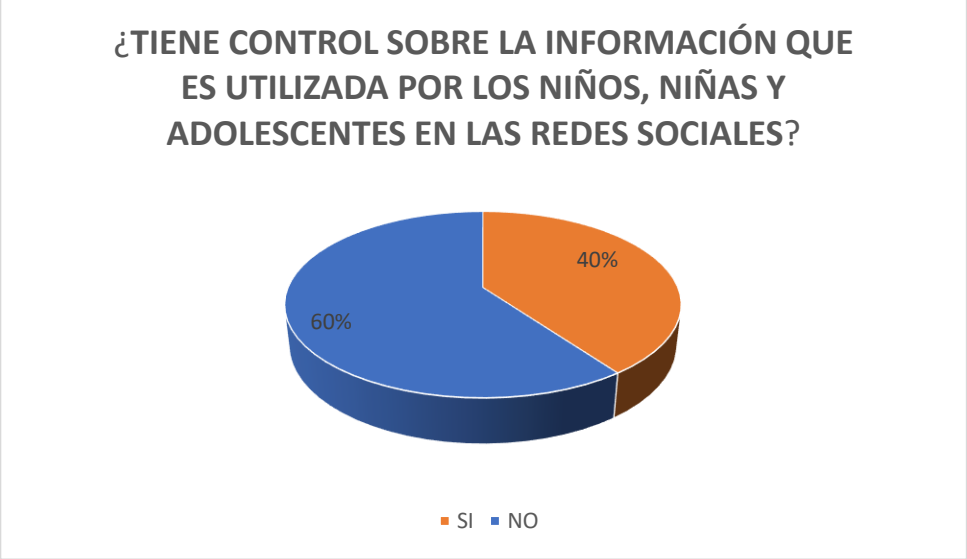

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 60% de las personas encuestadas que por sus trabajos o las diferentes actividades que realizan no tienen tiempo para revisar sobre la información que es utilizadas por los menores o adolescentes de casa, no obstante, el 40% de la población encuestada, manifiestan que de vez en cuando revisan las páginas que utilizan pero que sería bueno que exista una normativa para que ciertas paginas estén bloqueadas por seguridad de ellos.

6. ¿CREE USTED QUE SE VULNERA AL DERECHO DE LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR LA FALTA DE RESTRICCIÓN DEL USO DE LAS REDES SOCIALES?

Tabla 6 VULNERA EL DERECHO A LA INTIMIDAD

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

Gráfico 6 VULNERAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD



Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, AÑO 2022.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 90% de las personas encuestadas consideran que, si se vulnera el derecho a la intimidad de los menores y adolescentes por la falta de restricción que no se tiene en el internet, sin embargo, el 10% de la población encuestada, manifiesta que no, porque ya depende de la educación que se de en el hogar a los hijos.

7. ¿SABE USTED CÓMO INFLUYE LAS REDES SOCIALES EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Tabla 7 COMO INFLUYE LAS REDES SOCIALES

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

Gráfico 7 COMO INFLUYE LAS REDES SOCIALES

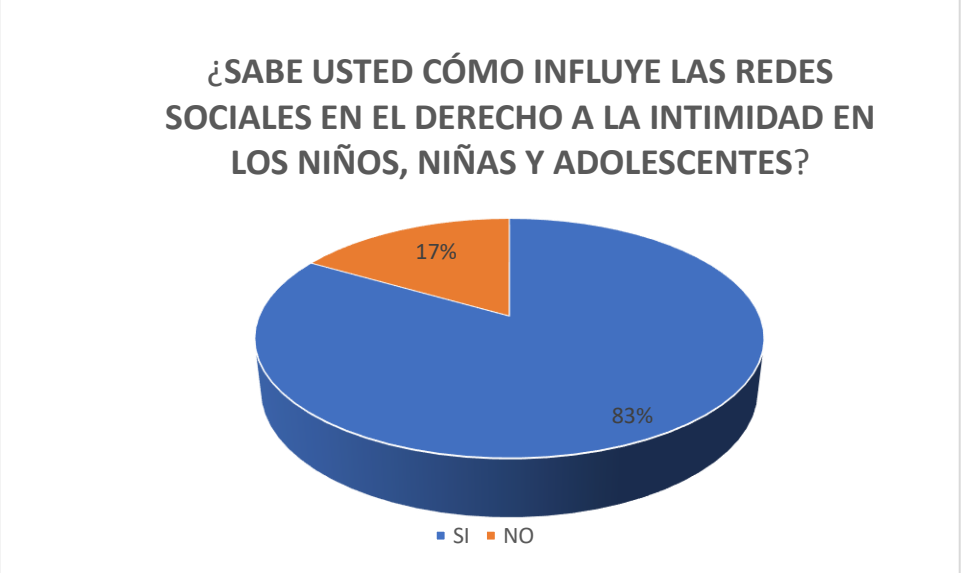

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 83% de las personas encuestadas consideran si influye mucho lo que pasan horas de horas los niños y adolescentes en las redes sociales, los cuales muchas veces quieren imitar lo que ven, no obstante, el 17% de la población encuestada, manifiesta que nada tiene que ver el uso de las redes sociales, ya que, si no tienen supervisión se puede dar esta situación.

8. ¿CONOCE USTED SI SE HA ESTABLECIDO LA ILEGALIDAD Y LA FALTA DE RESTRICCIÓN DE LAS REDES SOCIALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Tabla 8 ILEGALIDAD Y LA FALTA DE RESTRICCIÓN DE LAS REDES SOCIALES

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	6	20%
NO	24	80%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

Gráfico 8 ILEGALIDAD Y LA FALTA DE RESTRICCIÓN DE LAS REDES SOCIALES



Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 80% de las personas encuestadas consideran que no existe restricción alguna es por esta situación que los menores y adolescentes al no tener un control adecuado ingresan o tienen acceso a cualquier página en el internet, sin embargo, el 20% de la población encuesta consideran que si siempre y cuando tenga una buena educación.

9. **¿CONOCE USTED SI SE HA IDENTIFICADO COMO SE VULNERA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES POR LAS REDES SOCIALES?**

Tabla 9 IDENTIFICAR EL DERECHO QUE SE VULNERA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	4	13%
NO	26	87%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

Gráfico 9 IDENTIFICAR EL DERECHO QUE SE VULNERA

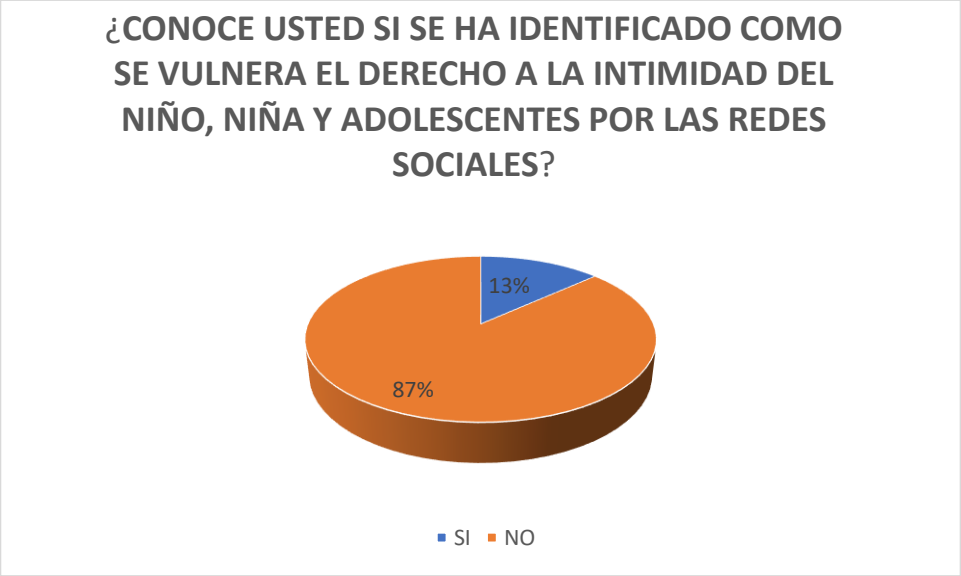

Fuente: ***LAS REDES SOCIALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN GUARANDA, AÑO 2022.***

ANALISIS

Según la encuesta planteada se obtiene que el 87% de las personas encuestadas manifiesta que no se puede identificar ya que no existe un programar para identificar todos los derechos que se vulnera a los niños y adolescentes al estar navegando solos, mientras que el 13% manifiestan que, si saben los derechos que se vulneran estos es a la intimidad ya que muchas veces gente inescrupulosa utiliza fotografías de los menores lo que se ve vulnerado este derecho.

10. ¿CREE USTED QUE SE HA DETERMINADO LA VULNERACIÓN DE DERECHOS A LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, POR LA INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES?

Tabla 10 VULNERA EL DERECHO A LA INTIMIDAD

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	4	13%
NO	26	87%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

Gráfico 10 VULNERA EL DERECHO A LA INTIMIDAD



Fuente: ***Las redes sociales frente a la vulneración del derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, año 2022.***

ANALISIS

Dentro de la encuesta planteada se obtiene que el 87% de las personas encuestadas manifiestan que no se ha determinado la vulneración de los derechos que son sujetos los menores y adolescentes por la información que suelen subir a las diferentes redes sociales que hoy tiene acceso, mientras que el 13% manifiesta que para que no se de esta vulneración de derecho siempre tiene control de sus hijos.

Discusión

A lo largo de la investigación se analizó las diferentes preguntas realizadas por medio de la encuesta que fue dirigidas a los abogados en libre ejercicio y la ciudadanía en general del cual al azar fueron escogidos, con la cual se encuentra una gran diferencia entre criterios; se determina que al utilizar el internet indiscriminadamente por la población vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes, se atenta contra el derecho a la intimidad y la privacidad de las imágenes, por lo que, se les coloca en una situación potencial de riesgo, ya que no es suficiente el marco normativo que pretende protegerlo toda vez, que el internet existente potentes herramientas para que se dé la violación de derechos.

Se debe tener en cuenta que, la falta de madurez y la inexperiencia de los niños, niñas y adolescentes, para hacer frente a estas lesiones de su intimidad y más allá de las responsabilidad penal si cabe o civil esto según el caso del daño causado o perjuicios ocasionados, esta situación hace que advertir la necesidad de generar conciencia sobre la situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes respecto a los derechos implicados con el fin de prevenir estas conductas que dañan en la personas de los menores de edad en su dignidad que en muchos casos son irreparables.

Se debe tomar conciencia que, cada día existe un incremento indiscriminado de la utilización de las nuevas tecnologías, lo que conlleva a una nueva revolución en cuanto a las relaciones sociales y un gran cambio en las actitudes y los hábitos que van teniendo los niños, niñas y adolescentes, ya que, muchas personas entre ellos menores y adolescentes por la ignorancia, ligereza o imprudencia comparte información persona en el ciberespacio lo que provoca que sus derechos fundamentales como el de la intimidad resulten fácilmente vulnerados.

Es aquí donde el Estado debe crear políticas públicas que vayan a fortalecer o salvaguardar la integridad de los menores, y así no sean vulnerados sus derechos los cuales se encuentran claramente establecidos en las normas vigentes.

Beneficiarios

4.2.1 Beneficiarios Directos.

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y los estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.2.2 Beneficiarios Indirectos.

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.2.3 TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en las asignaturas de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedan debatir el presente tema y sacar argumentos acerca del tema.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.6. Conclusiones

Del desarrollo investigativo se desprenden las siguientes conclusiones:

- Se concluye que la falta de restricción en la información generada en las redes sociales vulnera el derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, por cuanto, existe programación con contenidos no adecuados para las edades de los menores que tienen acceso a dicha información.

- Se concluye que existe vulneración al derecho a la intimidad ya que la falta de control de los de padres al no supervisar lo que los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a la información en las redes sociales, permiten que estos puedan acceder y compartir información personal de cada uno de ellos, sin que se observe el derecho a la intimidad personal.

- Se concluye que no existe medidas coercitivas en las que restrinjan el acceso a la información generadas por las redes sociales hacia los niños, niñas y adolescentes con lo que permite tener información pornográfica, drogadicción, y de violencia que se genera dentro de la sociedad.

5.7. Recomendaciones

- Se recomienda establecer mecanismos de legalidad para que se regule el uso de la información generada en las redes sociales para evitar la vulneración del derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes.

- Se recomienda reformar el COIP a fin de imponer una sanción más drástica a las diferentes operadoras cibernéticas y páginas de internet, para precautelar el derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes.

- Se recomienda establecer restricciones en las redes sociales y datos a fin de que los niños, niñas y adolescentes no tengan acceso a la información generada por estas para evitar la vulneración del derecho a la intimidad.

Bibliografía

Becerra, O. (2019). *Elabporación de Instrumentos de investigación.En A. Peñaloza , & M. Osorio (Ed.), Curso-Taller: Elaboracion de instrumentos de Investigación,.* Caracas.

Blasco, J. E. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes.* España: Editorial Club Universitario. https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html#:~:text=Los%20autores%20Blasco%20y%20P%C3%A9rez,acuerdo%20con%20las%20personas%20implicadas.

Campaña, F. (2016). *. Derechos de la Niñez y Adolescencia.* Cevallos.

Carlos, G. A. (2018). *Redes de ordenadores e Internet Servicios y Aplicaciones.*

celebradas, C. e. (2013). *CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.* España.

Codigo de la Niñez y Adolescencia. (2022). *Derecho a la Libertad personal.* Zona Legal.

COLAUTTI, C. (2015). *Derechos Humanos.*

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). *Los derechos comunes del ser humano.* Zona Legal.

Constituyente, A. N. (2018). *Constitución Federal de Brasil.* Brasil.

Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes. (2013).

Convención Nacional Constituyente. (2011). *Constitución de la Nación Argentina.* Santa Fe.

Coronel Gómez, M. (2019). El principio de libertad de expresión en las redes sociales y su regulación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *REVISTA CIENTIFICA ECOCIENCIA*, 24.

Costas, J. (2018). *Seguridad Informática.* España: DORES.

FAERMAN, J. (2017). *Facebook el nuevo fenómeno de masas.* ALIENTA.

García Ferrado, G. (2014). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN .*

Gil Antón, A. M. (2018). *El derecho a la propia imagen del menor en Internet.* Dykinson.

GUERRERO, D. (2014). *Fraude en la Red.* RA-MA.

Guilayn, A. A. (2016). *Aspectos legales de las redes sociales.*

GUZMÁN, M. (2018). *Los Derechos Humanos en especial los económicos, sociales y culturales.*

Herrera de las Heras, R. &. (2022). *La privacidad de los menores en redes sociales.*

Livingstone, S. (2013). *EL USO DEL INTERNET EN LOS MENORES DE EDAD.*

Lorente López, M. C. (2017). *Los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor.*

NACIONAL, A. (2013). *LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN.* Quito.

NACIONAL, R. D. (2015). *Ley Orgánica De Telecomunicaciones.* Quito.

Peláez Fernandez, P. (2016). *Redes sociales y derecho fundamental a la intimidad.*

Roig, A. (2009). E-privacidad y redes sociales. *REVISTA D INTERNERT DERECHO Y POLÍTICA*, 12. https://www.redalyc.org/pdf/788/78813254010.pdf

SANDUA, D. (2024). *EL IMPACTO PSICOLÓGICO DE LAS REDES SOCIALES EN LOS NIÑOS Y JÓVENES.* Amazon Digital Services LLC - Kdp.

Sierra del Valle, M. A. (2012). *LAS REDES SOCIALES, SUS RIESGOS Y LA MANERA DE PROTEGERSE.* Derecho.

UNICEF. (2011). *Informe “Seguridad infantil en Internet: retos y estrategias mundiales”.*

UNIDAS, N. (2014). *Protocolo de Palermo.*

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Tema: "LAS REDES SOCIALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN GUARANDA, AÑO 2022"

El proyecto busca analizar cómo se afecta la prohibición constitucional referente a la adopción por parejas del mismo sexo al derecho a la igualdad y no discriminación, y por medio de esta encuesta obtendremos una información clara para una compresión más precisa sobre este tema.

Objetivo: Recolectar información clara y precisa acerca de la adopción homoparental y el derecho a la familia en el Ecuador.

Indicación: Solicitamos su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una x la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. **¿CONOCE QUE ES UNA FAMILIA HOMOPARENTAL?**

   SI ☐ **NO** ☐

2. **¿CREE QUE LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES SIENTEN RECHAZO O DISCRIMINACIÓN POR EL ESTADO Y SU ENTORNO?**

   SI ☐ **NO** ☐

3. **¿CONOCE USTED LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CON LA CUAL SE RECONOCE A LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES?**

   SI ☐ **NO** ☐

4. **¿Usted estaría de acuerdo con la aprobación de la adopción realizada por parejas homosexuales?**

SI ☐ **NO** ☐

5. **¿USTED CONSIDERA QUE LOS HIJOS O HIJAS DE LAS PERSONAS HOMOSEXUALES PODRÍAN TENER AFECTACIONES EN SU IDENTIDAD DE GÉNERO?**

SI ☐ **NO** ☐

6. **¿CONSIDERA USTED QUE AL NO PERMITIRLES EL ACCESO AL DERECHO DE ADOPCIÓN SE VULNERA LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PAREJAS HOMOSEXUALES?**

SI ☐ **NO** ☐

7. **¿Considera usted, que la legislación ecuatoriana debería modificarse, reconociendo la adopción homo parental?**

SI ☐ **NO** ☐

8. **¿CREE USTED QUE LA SOCIEDAD ECUATORIANA Y SUS IDEAS CONSERVADORAS TIENE GRAN INFLUENCIA EN LA APROBACIÓN DE LA ADOPCIÓN HOMO PARENTAL EN EL ECUADOR?**

SI ☐ **NO** ☐

Anexo fotográfico de las encuestas realizadas a los profesionales del derecho






emapa
Columbia


HILFIGER
EST. 1985


CHARITO
ABASTOS Charito
PAGOS DE SERVICIOS BÁSICOS